

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220003500

Agréguese al expediente el citatorio tramitado con resultado positivo y téngase en cuenta que a la fecha no se ha acreditado el trámite de la notificación por aviso.

De igual manera agréguese las comunicaciones remitidas por la DIAN en conocimiento de las partes.

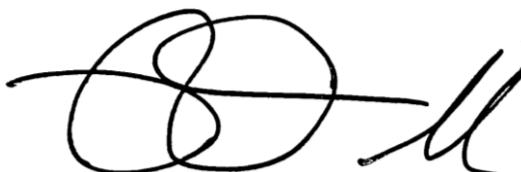
Reconózcase personería al abogado ALVARO ARMANDO NIÑO PEREZ como apoderado del demandado URIEL ROMAN CAMARGO en los términos y para los fines del poder conferido.

Como quiera que el 21 de septiembre de 2022, por Secretaría se remitió al apoderado el link de acceso al expediente electrónico de la referencia, se tiene al demandado URIEL ROMAN CAMARGO notificado personalmente el 23 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Toda vez que la notificación se realizó encontrándose el expediente al Despacho, por Secretaría contrólase el término con que cuenta el demandado para excepcionar.

Requírase a la apoderada actora a efecto de que acredite la notificación de la demandada, al efecto téngase en cuenta que con el fin de armonizar lo dispuesto por el Art. 292 del CGP con lo señalado por la Ley 2213 de 2022, y en aras de evitar futuras nulidades, en atención a la entrada en vigencia de la virtualidad, la parte demandante debe remitir el aviso, el cual debe reunir las exigencias señaladas en el art. 292 del CGP, informando a la parte demandada el correo electrónico de este Despacho a efecto de que pueda ponerse en contacto con el mismo, y adjuntando de forma completa los traslados, esto es el escrito de demanda con sus anexos completos, y los autos objeto de notificación, allegando posteriormente a este Despacho el correspondiente mensaje de datos que acredite lo remitido, junto con el acuse de recibido del ordenador, conforme a lo dispuesto por el inciso final del numeral 3º del art 291 del CGP, o en su caso, la certificación expedida por la empresa de correo junto con los cotejos.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d21f661c82e713eb85785cfd5950fd419941371d7f133e798035e03621be41**

Documento generado en 21/09/2022 04:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>